

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: LUZ YANED BARRERA ALVAREZ
Demandado: herederos de EDGAR ACOSTA RESTREPO
Radicado: 500013110002-2022-00233-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 15 de diciembre de 2022 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Para los fines legales pertinentes se tiene por contestadas en tiempo las excepciones de mérito propuestas a través de apoderado por los demandados LADY CATHERINE ACOSTA CONTENTO y JONATHAN ANDRES ACOSTA CONTENTO, teniendo en cuenta que como efectivamente lo informa el apoderado de la parte demandante a través del escrito que obra en el AD No.19, esta parte presentó de manera anticipada escrito de contestación a las referidas excepciones.

Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso cuarto del auto de fecha 24 de noviembre de 2022, en el sentido de que proceda a notificar de la admisión de la demanda al demandado GERMAN MAURICIO ACOSTA ROJAS

Como quiera que aún no se encuentra acreditado en debida forma que el Curador designado a los herederos indeterminados del causante EDGAR ACOSTA RESTREPO, tiene conocimiento de su designación y que el mismo no se ha pronunciado al respecto, que por secretaria se proceda a gestionar lo necesario, a fin de que una vez verificado ello, se pueda decidir si es necesario relevarle del cargo.

Que por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso tercero del auto de fecha 24 de noviembre de 2022, en el sentido que se proceda a notificar de la admisión de la demanda a los demandados SANDRA MAVEL ACOSTA ROJAS y EDGAR AUGUSTO ACOSTA ROJAS, herederos del causante EDGAR ACOSTA RESTREPO, en los términos indicados en el inciso quinto del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ce0740e88524943d960f32aeb534eae44b985ed5161a31f497502dbe3401ef**

Documento generado en 20/01/2023 10:05:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>